



C I R C U L A R CSJRIC25-0014

Fecha: 28 de febrero de 2025

Para: **Servidores judiciales del Distrito Judicial de Pereira, Administrativo de Risaralda y Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: "Reitera directrices establecidas en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024: presencia física-Teletrabajo"

Cordial saludo;

Con el propósito de dar cumplimiento al párrafo 3 de artículo 1 del Acuerdo [PCSJA24-12151](#) de 2024 "Por medio del cual se regula la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial", queremos recordar los deberes de los servidores de los despachos judiciales y dependencias administrativas beneficiarios del teletrabajo; así:

- Garantizar diariamente la presencia física en el lugar de trabajo, como mínimo del 50% de su personal.
- Publicar en la cartelera o en lugar visible de cada despacho judicial o dependencia administrativa, la información de los nombres y cargos de todos sus integrantes y para cada uno, se señalarán los días que tengan autorizados para teletrabajar si fuere el caso.

En este sentido, se solicita a todos los nominadores de los servidores de los despachos judiciales y dependencias administrativas beneficiarios del teletrabajo, verificar permanentemente que se garantice una adecuada prestación del servicio de justicia, para lo cual, deberán tomar las medidas administrativas pertinentes si fuere del caso.

Cordialmente,



Julián Ochoa Arango
Presidente

Elaboró: MP BEAV/GAA